

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

**REGLAMENTO DE AHORRO
FONDO DE EMPLEADOS
"COSECHAR"
CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989, autoriza a los Fondo de Empleados a captar única y exclusivamente de sus Asociados ahorros en diversas modalidades.
2. Es función de la Junta Directiva, reglamentar los servicios de Ahorro y Crédito y los demás que preste **COSECHAR**,
3. Que es deber de **COSECHAR**, desarrollar y establecer mecanismos que garanticen el control y el manejo eficiente de los ahorros de los Asociados.
4. La Junta Directiva podrá, en determinado momento, adicionar, modificar o sustituir, el presente documento por lo anteriormente expuesto,
- 5 . Que uno de los objetivos del Fondo **COSECHAR**, es el de fomentar el ahorro entre sus asociados.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento que normalice los lineamientos de ahorro.

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

ARTICULO 1: OBJETIVOS

El presente Reglamento de Ahorro tiene como objetivo fijar las políticas generales y normas aplicables a los depósitos de ahorro en las diferentes modalidades y productos que ofrece el Fondo **COSECHAR**, para dar cumplimiento a su objeto social, su estatuto y su función social, en beneficio de sus Asociados.

Retribuir en forma justa, equitativa y adecuada el esfuerzo de los ahorradores, a través de tasas de reconocimiento acordes al mercado y a la realidad económica de **COSECHAR**.

Convertir los ahorros de los Asociados en la fuente de los recursos económicos para ellos mismos, aplicando los principios de las entidades de la Economía Solidaria.

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

Para el cumplimiento de los objetivos de **COSECHAR** y con el fin de desarrollar un programa social económico acorde a las necesidades de los Asociados, se tendrán como políticas generales las siguientes:

1. La promoción del ahorro es un factor básico en la superación de las necesidades de las personas y la comunidad.
2. La actividad del ahorro será considerada como un mecanismo que permita educar a los Asociados en el correcto manejo de la economía personal y familiar, de tal forma que cada Asociado pueda mejorar su patrimonio social para la satisfacción de las necesidades individuales y familiares.
3. **COSECHAR** establecerá y desarrollará técnicas administrativas que garanticen el más eficiente manejo de los ahorros y una utilización permanente de ellos de acuerdo con los objetivos de la entidad.

ARTICULO 2: BENEFICIOS Y OBLIGACIONES LEGALES

De acuerdo con las disposiciones legales las cuentas que posean los Asociados en el servicio de ahorro tendrán las ventajas que establezca la Ley y quedarán condicionadas a las obligaciones que las disposiciones legales y estatutarias impongan. Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento. Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 3: ACTUALIZACION DE INFORMACION

El Asociado debe suministrar los datos exigidos en el formato de vinculación y actualización de datos, la declaración de origen de fondos y los demás que exijan las normas legales, acogiéndose en su totalidad a todas las disposiciones sobre el Sistema Integral de Administración de Riesgos de COSECHAR.

ARTÍCULO 4: TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS)

El asociado declara que la información suministrada es veraz y que cualquier inexactitud podrá dar lugar a la terminación de su vínculo. Asimismo, autoriza al Fondo de Empleados Cosechar a reportar su información financiera y transaccional a las autoridades competentes, en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria (FATCA y CRS), cuando sea necesario.

Igualmente, el asociado se compromete a informar oportunamente cualquier cambio en su información que pueda afectar su condición de reportabilidad fiscal.

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

ARTICULO 5: POLITICAS GENERALES

El Fondo **COSECHAR** utilizará los recursos provenientes de los aportes y ahorros que depositen sus Asociados, prioritariamente para el otorgamiento de crédito en sus distintas líneas y modalidades.

La Junta Directiva podrá establecer y reglamentar incentivos a fin de estimular el ahorro como también podrá tomar medidas de suspensión temporal teniendo en cuenta la liquidez del Fondo.

ARTICULO 6: TASAS DE INTERES

La Junta Directiva fijara las tasas de interés que se aplicarán a cada línea de ahorro, y podrá validar cuales pueden ser modificadas en cualquier tiempo de acuerdo con las condiciones del mercado, la situación financiera del fondo y la normatividad legal vigente. **COSECHAR** dará a conocer a los Asociados las tasas de interés expresada en porcentaje de interés efectivo anual establecidas por la Junta Directiva por los diferentes canales de comunicación que tenga el Fondo.

ARTÍCULO 7: FONDO DE LIQUIDEZ.

El Fondo **COSECHAR** dispondrá de un Fondo de Liquidez de acuerdo con los lineamientos determinados en la normatividad vigente y aplicable a la entidad. Los recursos del Fondo de Liquidez y las inversiones que lo componen deben ser reportados formalmente a la Junta Directiva y los entes de Control, Supervisión y Vigilancia según lo determinado por tales instancias

CAPÍTULO II- POLÍTICAS GENERALES DE AHORRO

1. La Administración de **COSECHAR** debe velar por la seguridad, rentabilidad y eficiencia de las operaciones de captación de ahorros.
2. Los Aportes Sociales y las demás líneas de ahorros, quedan afectados desde su origen a favor de **COSECHAR**, como garantía de las obligaciones que contraigan los Asociados con el Fondo de Empleados.
3. En caso desvinculación voluntaria, exclusión o de fallecimiento del Asociado, el saldo a favor por concepto de aportes sociales y cualquier otra modalidad de ahorro, o derechos que le pertenezcan, serán entregados a los herederos o beneficiarios designados por la Ley.
4. Los Asociados pueden realizar el pago de sus ahorros por medio de los canales de recaudo autorizados por **COSECHAR**, informando por cualquiera de los canales de comunicación del Fondo.
5. Cuando el Asociado desee abrir o modificar los ahorros, solicitar retiro o cualquier tipo de novedad, deberá hacer llegar solicitud virtual, mediante el

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

procedimiento establecido por **COSECHAR**.

6. Todos los Asociados pueden tener uno o varios ahorros dentro de las modalidades de ahorros contractuales o CDAT.
7. Los intereses generados por cada una de las modalidades de ahorro a que se hace referencia en este reglamento se liquidarán el último día de cada mes, con la tasa previamente estipulada por la Junta Directiva para cada modalidad de ahorro.
8. El Asociado que se desvincule de **COSECHAR**, asumirá el valor de los impuestos que se generan en virtud de la operación de cruce de los ahorros con las obligaciones y con el pago de saldos a favor del Ex asociado.
9. **COSECHAR** hará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro, las normas consagradas para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.
10. Ningún Asociado puede tener más del 25% del Patrimonio Técnico de **COSECHAR**, conforme las directrices emitidas por la Junta Directiva, para los depósitos, en atención al riesgo de liquidez.
11. El Asociado asumirá los impuestos que den a lugar sobre las diferentes líneas de acuerdo con las normas legales vigentes en esa materia, cuando realice cruces de ahorro con las obligaciones.
12. Todos los ahorros con vencimiento serán renovados automáticamente a menos que el Asociado manifieste por solicitud virtual o física que no desea la renovación.
13. Los asociados que presenten morosidad en sus obligaciones, se les realizará cruce de sus ahorros contractuales para cubrir dicha mora.
14. **COSECHAR** capta ahorros a través de las siguientes líneas:
 - Aporte estatutario (Ahorro permanente + Aporte Socia)
 - Ahorro Navideño
 - Ahorro Educación
 - Ahorro Vacaciones
 - Ahorro libre inversión
 - Ahorro Vivienda
 - Ahorro con propósito
 - Ahorro a Término (CDAT)

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

CAPÍTULO III APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES

Se entiende por aportes sociales y ahorro permanente los recursos que los Asociados aportan quincenalmente y de manera obligatoria.

ARTICULO 8: COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del estatuto vigente todos los Asociados a **COSECHAR**, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes no inferiores del 3% y no superiores al 10% de la asignación básica mensual pagaderos con la periodicidad que los Asociados reciban los citados ingresos.

De la cuota periódica, el treinta por ciento (30%) constituirá el aporte social y el setenta por ciento (70%) restante, constituirá el ahorro permanente.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE MANEJO

Las establecidas a continuación:

1. Los aportes sociales y ahorros permanentes que los Asociados tengan acumulados en el Fondo, no podrán ser embargados, gravados, ni transferidos a otros Asociados o a terceros, se establece y ratifica la obligatoriedad de indexar el ahorro más aporte cada vez que el sueldo cambie en el Asociado y multiplicado por el % autorizado de cada Asociado de acuerdo al estatuto. La cuota de aportes será descontada por nomina para lo cual el Asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su afiliación a COSECHAR, Los Asociados de vinculo Pensionados efectuaran los pagos por caja, dentro de los primeros 5 días del mes en el monto establecido.
2. Teniendo en cuenta los estados financieros de COSECHAR, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva podrá determinar la tasa de interés que pagará sobre los ahorros permanentes y podrá ser modificado en cualquier fecha.
3. Los aportes individuales y ahorros permanentes del Asociado no tienen devolución parcial, ni traslado a otras líneas de ahorro voluntarias u obligatorias, ni cruzar con créditos.
4. La devolución de los Aportes Sociales y ahorros permanentes se hará únicamente en los siguientes casos:

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

5. Por retiro definitivo como Asociado a COSECHAR
6. Cuando sobrepase el 10% del total de los Aportes Sociales.
7. Por fallecimiento del Asociado. La devolución de los aportes se debe realizar en el plazo previsto en el Estatuto de COSECHAR, aplicando el procedimiento aprobado para tal efecto.
8. Los Aportes Sociales por disposición legal no devengarán ningún tipo de interés. Sin embargo, con el fin de proteger a los Asociados de la pérdida del poder adquisitivo por la desvalorización de la moneda, la Asamblea podrá aprobar la revalorización de dichos aportes dentro de los límites que fijen las normas legales, siempre y cuando la capacidad económica del Fondo de Empleados lo permita. El valor de la revalorización se abonará en la cuenta de Aportes Sociales del respectivo Asociado.
9. Ningún Asociado a COSECHAR podrá tener más del 10% del total de los aportes sociales
10. Por incumplimiento en la cuota el estatuto establece la forma, el plazo y consecuencias que deriven el incumplimiento.

ARTICULO 10: MEDIDAS DE LIQUIDEZ

De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los Asociados deberán ser invertidos en créditos a los Asociados en las condiciones y garantías que señalen los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 11. ACREDITACIÓN DEL PAGO

Los Ahorros Permanentes individuales, deben estar efectivamente pagados (Artículo 47 Ley 79 de 1988), aquellos que se recauden mediante descuento de nómina, sólo podrán ser contabilizados como tales y aplicados a la cuenta individual de cada Asociado, cuando la empresa o el empleador pague el valor correspondiente.

CAPÍTULO IV AHORROS CONTRACTUALES

ARTICULO 12: COMPROMISO DE AHORROS CONTRACTUALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 los Asociados del Fondo COSECHAR, podrán efectuar otros tipos de depósitos de ahorro.
La Junta Directiva faculta a la Gerencia para realizar campañas especiales que promuevan la captación de recursos.

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

Ahorros contractuales:

Modalidad de Ahorro	Definición	Condiciones de manejo y devolución
Ahorro Navideño	Es un ahorro programado que le permite al Asociado contar con recursos para atender gastos navideños	- Último corte de ahorro navideño para transferencia quincena de noviembre 30 devolución ahorro más intereses. (automáticamente se renueva el ahorro) - Se puede realizar abonos extras. - Puede ser utilizado para pago de obligaciones
Ahorro Educativo	Es un ahorro destinado para el pago de gastos educativos, (matriculas, pensiones, pago de tesis, derechos de grado, pago de préstamos ICETEX y entidades financieras debidamente soportado, Compra de computador nuevo, pago de uniformes, pólizas de prepago universitarias entre otros).	- Se puede realizar abonos extras - El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación del soporte destino educativo - Puede ser utilizado para pago de obligaciones
Ahorro Vacaciones	Es un ahorro que le permite al Asociado cubrir gastos de sus vacaciones, en el momento que lo solicite.	- El plazo está comprendido entre la fecha último periodo de vacaciones y el momento que disfrute del próximo periodo. - La devolución se determinará de acuerdo con la fecha en que el Asociado lo requiera para las vacaciones - Se puede realizar abonos extras - Puede ser utilizado para pago de obligaciones
Ahorro libre inversión	Es un ahorro disponible en el momento que lo requiera el Asociado.	- Ahorro disponible en cualquier momento por los canales autorizados por COSECHAR. -El asociado podrá destinar, en cualquier momento, el ahorro libre inversión para abonos parciales o totales, pagos de obligaciones. -Se podrá efectuar retiros parciales mínimo \$100.000 pesos para retiro. - Se puede realizar abonos extras
Ahorro Vivienda	Es un ahorro que le permite al Asociado contar con recursos para la compra, construcción, remodelación o mejoras de vivienda y lote. Este ahorro puede ser certificado para la solicitud de subsidios de vivienda ante las Cajas de Compensación o entidades del gobierno nacional.	- Quedará a disposición del Asociado para la compra, construcción, remodelación, mejoras de vivienda y lote, pago de crédito hipotecario o compra de cartera hipotecaria, previa autorización y a la presentación de los soportes que justifiquen la utilización de los recursos - Se puede realizar abonos extras - Puede ser utilizado para pago de obligaciones
Ahorro con propósito	Es un ahorro clave que le permite al Asociado alcanzar objetivos claros fijando un plazo a corto o largo plazo para su realización.	Monto mínimo permitido de ahorro: \$ 20.000 pesos Plazos: Fecha inicial y fecha final. - de 6 a 12 meses - de 12 a 18 meses - de 18 a 24 meses - de 24 a 36 meses - Se puede realizar abonos extras - Puede ser utilizado para pago de obligaciones

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

CAPÍTULO V

AHORROS EN CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A TÉRMINO- CDAT

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN

Por Certificado de Depósito de Ahorro a Término, se entiende la operación mediante la cual un Asociado deposita en el Fondo de Empleados una suma de dinero a un plazo determinado (fijo) y con una tasa de interés establecida por **COSECHAR**. El C.D.A.T., en su condición de Certificado de Depósito de Ahorro a Término, no es un título valor y en consecuencia no es susceptible de endoso.

ARTÍCULO 14. PERIODOS Y MONTO PARA CDAT CON PAGO DE INTERES AL VENCIMIENTO:

Para constituir un CDAT solo se requiere ser Asociado al Fondo, la cantidad mínima de dinero que recibirá **COSECHAR** será como mínimo la suma de \$1.000.000 y máximo el 25% del patrimonio técnico de **COSECHAR**, no podrá ser inferior a 3 meses. La Administración se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a término de sus Asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento, previa autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO 15. PERIODOS Y MONTO PARA CDAT CON PAGO DE INTERES MENSUAL

La cantidad mínima de dinero que recibirá **COSECHAR** será como mínimo la suma de \$1.000.000 y máximo el 25% del patrimonio técnico de **COSECHAR**, no podrá ser inferior a 3 meses. La Administración se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro a término de sus Asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento, previa autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO 16. CONDICIONES DE MANEJO: Las establecidas a continuación:

El CDAT sirve como garantía real para un crédito, siempre y cuando el Asociado pignore el documento a favor de **COSECHAR** y siga los lineamientos para este tipo de garantías según el reglamento de créditos.

ARTÍCULO 17. REDENCIÓN DEL CDAT:

1. El reintegro de la suma depositada y de los respectivos intereses, se efectuará al Asociado y puede ser abonado a cualquiera de las líneas de ahorros que tenga con **COSECHAR** o abonado en forma parcial o total a sus obligaciones.

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

2. El vencimiento del CDAT, ocurrirá el día en él determinado o el día hábil siguiente. Sin embargo, **COSECHAR** le informará al Asociado mínimo cinco (5) días antes del vencimiento, para que manifieste su intención de redención o cancelación. Si transcurridos cinco (5) días después del vencimiento, **COSECHAR** no recibe comunicación del Asociado, el Fondo podrá unilateralmente cancelar el depósito o prorrogarlo por un periodo y monto igual al inicialmente pactado; pudiendo adicionalmente el Fondo ajustar discrecionalmente la tasa de interés convenida en el certificado original a la vigente en la fecha de terminación.

ARTÍCULO 18. TASA DE INTERÉS

Será establecida por la Junta Directiva y será expresada en porcentaje de interés efectivo anual.

ARTÍCULO 19. EXPEDICION DEL CERTIFICADO C. D. A. T.

Al momento del depósito, se expedirá al Asociado ahorrador un certificado C.D.A.T., de carácter nominativo prenumerado consecutivamente, en el que figure: Nombre del Titular, Documento de Identificación, Ciudad, Fecha de Constitución, Fecha de Vencimiento, Valor, Plazo, Tasa de Interés y puede ser enviado de manera virtual.

ARTICULO 20: RETENCION EN LA FUENTE

El Asociado ahorrador, en su condición de titular del CDAT, asumirá la retención en la fuente sobre los intereses pagados o abonados en cuenta, producto del CDAT, constituidos a la tarifa y condiciones establecidos en el estatuto tributario que rigen las entidades sometidas a la vigilancia de la SUPERSOLIDARIA.

ARTICULO 21: CARACTERISTICAS DE LOS CDAT

El CDAT en su condición de Certificado de depósitos de ahorro a término, no es un título valor y en consecuencia, no es susceptible de negociación o endoso.

ARTICULO 22: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Toda modificación al presente reglamento será informada a los Asociados con la debida anticipación, por los diferentes canales con los que cuenta **COSECHAR**, de acuerdo con la ley señalando modificaciones y /o sustituciones realizadas las cuales aplicaran desde la entrada en vigor del nuevo reglamento.

	REGLAMENTO DE AHORROS	Código: C-RA-03
		Version: 5
	AREA ADMINISTRATIVA	Fecha de emisión: 2026-05-23
		Páginas: 12

ARTÍCULO 23: DISPOSICIONES FINALES: La interpretación del presente reglamento o los vacíos que surgieren de él, serán resueltos por la Junta Directiva. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

El presente Acuerdo fue aprobado y ratificado en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día 23 de mayo del año 2026 según consta en el Acta No.242 deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase.

Firmados en original

Aldemar Calzada Gutierrez
Presidente

Diego Francisco Alvarez
secretario